



PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 680014189001-2020-00049-00

DEMANDANTE: COOPMUTUAL

DEMANDADO: MARIA VIGLENICE MOSQUERA DE RENTERIA

INSTANCIA: TRÁMITE POSTERIOR

AUTO: INTERLOCUTORIO No 0066

DECISIÓN: ORDENA ENTREGA DE DINEROS

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez con el atento informe que, se recibió solicitud de entrega de dineros, razón por la cual acompaño el respectivo listado de depósitos judiciales actualizado a fecha 3 de febrero del 2022. Igualmente, informo que no obra embargo del crédito en el presente asunto. Sírvase resolver lo pertinente. Bucaramanga, 7 de febrero del 2022.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (07) de febrero del dos mil veintidós (2022)

Revisadas las diligencias y teniendo en cuenta la petición elevada por la mandataria de la parte demandante vía digital el 31 de enero del 2022, y así mismo, conforme lo normado en el artículo 447 del C.G.P., se ordena la elaboración y entrega de dos órdenes de pago por valor total de TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS (\$3.262.117,00) a favor de la entidad COOPERATIVA DE APOORTE Y CREDITO MUTUAL - COOPMUTUAL identificada con NIT 900479582-6, con cargo a la obligación perseguida en el presente asunto y de acuerdo a la última liquidación del crédito modificada.

Las órdenes de pago en cuestión, deberán contener los depósitos judiciales que se relacionan a continuación:

No depósito	Fecha de consignación	Valor
460010001593847	21/12/2020	\$242.251
460010001599510	28/01/2021	\$250.748
460010001604294	23/02/2021	\$250.748
460010001610073	24/03/2021	\$250.748
460010001616555	26/04/2021	\$250.748
460010001622581	24/05/2021	\$250.748
460010001629481	25/06/2021	\$250.748
460010001636382	27/07/2021	\$250.748
460010001642333	25/08/2021	\$250.748
460010001648939	22/09/2021	\$250.748
460010001656322	26/10/2021	\$250.748
460010001662993	25/11/2020	\$250.748
460010001639364	21/12/2021	\$261.638
TOTAL	N/A	\$3.262.117,00

Atendiendo lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en la Circular No 17 del 29 de abril del 2020 y el artículo 13 del acuerdo PCSJA 20-11632 del 30 de septiembre del 2020, las órdenes de pago se habrán de expedir en forma virtual y a nombre del beneficiario ya indicado, ello una vez se encuentre ejecutoriada y en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ee086ebf95afc6eb3c269b4ffb2c9cf6e2cbab3125becd5454267e4fbcf17ce**

Documento generado en 07/02/2022 06:48:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>